

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00361-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Aceptar la renuncia del poder presentado por la abogada Rita Isabel Pertuz de León como apoderada de la demandante PDF72-73.

Se advierte que, el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

SEGUNDO. No tener en cuenta la notificación que se efectuó al demandado José Antonio Duarte Fonce PDF68-69 dado que el Decreto 806 de 2020 prevé la notificación únicamente como mensaje de datos y la remitida se efectuó en dirección física.

Por tanto, si la notificación la va a efectuar en dirección física debe cumplir con la previsión que contemplan los artículos 291 y 292 del Código General, pero de ninguna manera bajo estos dos supuestos normativos por ser actos de enteramiento diferentes.

TERCERO. Previo a resolver sobre la notificación a la demandada Celmira Agudelo Molina obrante en PDF69 deberá en el término de ejecutoria de esta decisión, so pena de no tenerla en cuenta, allegar la notificación que le remitió el 26 de agosto de 2022 a las 10:47 am junto con los anexos que remitió, pues tan solo adjuntó pantallazo del acuse de recibido.

CUARTO. Por razón de los requerido en PDF69 y por virtud de lo previsto en el artículo 43 numeral 4° del Código General, se ordena oficiar al Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga para que en el término de cinco (5) días suministre los datos de identificación como de notificación física y electrónica de Virginia Suárez de Aranda, Pedro Rafael, Teresa del Socorro, Diana María, Luisa Consuelo Aranda Suárez, Claudia Sofía Aranda Gil y Paola Andrea Vanegas que reposan al interior del expediente 2013-00626-00 allá cursante.

QUINTO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento los herederos indeterminados el causante Eduardo Aranda Jiménez no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado William Alberto Delgado Bello identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.405 y tarjeta profesional No. 126.543 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [williamdelgado2006@hotmail.com](mailto:williamdelgado2006@hotmail.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.